



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0399-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 17 JUN. 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 144011 de fecha 19.NOV.2014 tramitado ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney Chicama organizado por Hidrandina S.A.; sobre Otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización para uso agrario; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, así mismo el Artículo 44° de la referida Ley dispone que, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda y que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional conforme a Ley;

Que, el artículo 240° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos dispone que, en el otorgamiento del derecho de uso de aguas subterráneas, con fines poblacionales y productivos, se establece una dotación anual de agua expresada en metros cúbicos teniendo como base el caudal y régimen de explotación. Los reportes mensuales de la medición del agua subterránea extraída por el titular del derecho y los controles que realice la Autoridad Administrativa del Agua, se efectuará de manera volumétrica; es obligatorio que los usuarios instalen y mantengan en buen estado de funcionamiento los medidores de caudal para la distribución, aprovechamiento y control adecuado del recurso hídrico, siendo obligatorio informar a la Autoridad Administrativa del Agua cuando se deterioran;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-AG/AF/SS, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338; establece que de conformidad con la segunda disposición complementaria de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continua y con una antigüedad mayor a los cinco (05) años, pueden regularizar la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso;

Que, con el expediente del visto el representante legal de Hidrandina S.A.C; solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización con fines agrarios respecto del pozo artesanal a tajo abierto ubicado en el predio Parcela N° 238 del Sector Primavera, distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Ancash; adjuntando a su solicitud la partida registral N° 07025500 de la oficina registral Chimbote con la que acredita la propiedad del predio, la memoria descriptiva; declaración jurada por el uso del agua con la que acredita el uso del agua 05 años antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 032-2015-ANA-AAA.HCH-SDARH, concluye que es procedente el Otorgamiento de Licencia de uso de agua Subterránea de pozo tubular para uso agrario en vía de regularización a favor de Hidrandina S.A, cuya fuente de agua subterránea es el acuífero Santa captadas a través del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0399-2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, **17 JUN. 2015**

pozo artesanal ubicado geográficamente en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L: 761 794 E – 9 003 597 N, políticamente en la parcela N° 238 del Sector La Primavera, ubicado en el distrito de Santa, provincia del Santa, departamento de Ancash, asignándole un volumen anual de hasta 3 602 m³;

Estando, a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por Ley N°29338 - la Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de regularización a Hidrandina S.A la ejecución de las obras de perforación de un (01) pozo artesanal a tajo abierto; ubicado políticamente en el Sector La Primavera, distrito de Santa, provincia del Santa, departamento Ancash, con las siguientes características:

Pozo IRHS	Nombre del Acuífero	Infraestructura Hidráulica	Profundidad m	Diámetro(m.)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 17 hemisferio sur		Caudal de explotación(l/s)
					Este	Norte	
...	Santa	Pozo Artesanal	5,4	1,2	761 794	9 003 597	3,5

Artículo Segundo.- Otorgar, licencia de uso de agua subterránea en vía de regularización, a favor de Hidrandina S.A. asignándole un volumen anual de explotación de hasta 3 602 m³ con aguas provenientes del Acuífero Santa captadas a través del pozo artesanal atajo abierto, para su uso en el predio ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 L 761 794 E – 9 003 597 N según el siguiente detalle:

Razón social	Ruc	Pozo IRHS	Caudal(l/s)	Régimen de explotación			Volumen Máximo Otorgado(m ³)	Clase y tipo de uso otorgado
				h/d	d/m	m/a		
Hidrandina S.A	20132023540	...	3,5	1	24	12	3 602	Productivo:Otros Usos(Areas Verdes)

Volumen (m ³)												Volumen Anual m ³
Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
270,3	261,6	261,0	280,9	333,9	337,0	370,0	310,0	281,4	379,8	257,0	269,1	3 602

Artículo Tercero.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en esta resolución.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 0399 -2015-ANA-AAA IV HCH

Nuevo Chimbote, 17 JUN. 2015

Artículo Cuarto.- Disponer que la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña realice la supervisión y control de los volúmenes y caudales utilizados por el titular del derecho, para lo cual deberá verificar que en un plazo de 60 días el titular de la licencia en cumplimiento del artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos deberá instalar el dispositivo de medición de agua, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

Artículo Quinto.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución a Hidrandina S.A, con conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y archívese;



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARMEY - CHICAMA

Ing. Milagros Callupe Bastlio
DIRECTOR